

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5791 Decreto n.º 51/2009, de 3 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvención a la fundación formación e investigación sanitaria, en materia de prevención y control del tabaquismo.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes. Esto incluye el desarrollo de actividades para la prevención del consumo de tabaco, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región.

La importancia de estas actividades aparece reconocida claramente en:

- La Ley 6/1997 de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la prevención, asistencia e integración social" de la Región de Murcia.
- El Decreto 198/2008 de 11 de Julio de 2008 por el que se desarrolla la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de "Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco".
- Los Objetivos del Plan de Salud de la Región de Murcia.
- Los contenidos de educación para la salud del Plan de Educación para la Salud en la Escuela 2005-2010.

Como reflejan los documentos anteriormente citados, es responsabilidad de las autoridades sanitarias, adoptar medidas que adviertan a la población del peligro del tabaquismo, limitar al máximo el consumo de tabaco, fomentar los espacios libres de humo, prevenir el inicio al consumo y proporcionar ayuda al fumador para fomentar la deshabituación tabáquica, y de esta manera asegurar una asistencia sanitaria de calidad a la población murciana.

En este sentido, es primordial incrementar la formación en tabaquismo en los profesionales sociosanitarios (especialmente sanitarios y docentes) en la prevención y control del tabaquismo, tanto por su papel modélico como por su necesaria implicación en la ayuda a la persona fumadora y en la prevención al inicio del consumo de tabaco. Por ello se hace necesario implementar acciones formativas para proporcionar habilidades y herramientas de prevención y control del tabaquismo a los profesionales sanitarios y docentes, que aseguren la prevención al inicio del consumo de tabaco, tanto en el entorno escolar como en el sanitario, y un buen abordaje del consumo de tabaco en las personas fumadoras, como un derecho a la salud de los individuos.

Por otra parte, implementar líneas de investigación que nos proporcionen herramientas para mejorar en la actividades a realizar en estos colectivos y especialmente respecto a los factores que están influyendo en el abordaje del tabaquismo desde Atención Primaria, nos facilitarán la toma de decisiones a la hora de planificar actuaciones de prevención y control del tabaquismo a nivel Regional.

Desde la Consejería de Sanidad y Consumo se está potenciando la vía de financiación directa a través de la concesión de subvenciones a aquellas entidades que desarrollan programas de prevención del tabaquismo que, por sus especiales características, no pueden ser llevados a cabo por otras instituciones, como ocurre, con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Con todo ello se pretende promover comportamientos más sanos en la población tanto adulta como joven de nuestra región, que redundará en la mejora de calidad de vida y bienestar de los futuros adultos murcianos.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, es una fundación pública sin ánimo de lucro que fue creada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2004 para gestionar gran parte de los fondos de formación e investigación, que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran incluidos en el objeto de esta subvención. Tiene como objeto esencial la formación y difusión del conocimiento, así como de la investigación en el ámbito de la salud. Entre sus objetivos, se encuentran:

- "Gestión y fomento de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en el sector de la Administración y Gestión Sanitaria"

- "Realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la Salud Pública, la Asistencia Sanitaria, la Administración y Gestión Sanitaria, las tecnologías Sanitarias y la Biotecnología"

- "Promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las ciencias de la salud, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología"

- Promoción para la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad como elemento característico del sistema sanitario público.

La misión de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia consiste en organizar, coordinar, fomentar y gestionar el conocimiento sanitario a través de actividades de formación e investigación sanitarias, con vistas a generar innovación efectiva, conocimiento útil para el sistema sanitario de la Región de Murcia, y con ello contribuir a la mejora de los servicios asistenciales.

Por otra parte, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región, gestiona el Plan Estratégico Común de Formación Continuada del Servicio Murciano de Salud, dirigido a los profesionales sanitarios de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región es la entidad que mejor puede acceder a los destinatarios, especialmente profesionales sanitarios, de las actuaciones de Prevención y Control del Tabaquismo previstas en este Decreto.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia presenta las siguientes características:

- Tener un Plan Estratégico Común de Formación Continuada del Servicio Murciano de Salud en el que se incluyen acciones de Formación e Investigación en Tabaquismo.

- Contar con un técnico a tiempo total o parcial responsable del mismo.
- Facilitar la infraestructura administrativa necesaria para el desarrollo de las actuaciones convenidas en la Región de Murcia.

El cumplimiento de estas características facilita notablemente el desarrollo de la Prevención y el Control del Tabaquismo en la población murciana, posibilitando actuaciones continuadas en el tiempo.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicho sentido, la razón que imposibilita la convocatoria pública de la presente subvención y justifica la singularidad de la misma, viene dada por ser el beneficiario de la subvención, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de abril de 2009

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención mediante Orden a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

2. La finalidad de la concesión es potenciar el desarrollo de actuaciones de formación, prevención y control del tabaquismo, dirigidas a la población general y en especial a profesionales sociosanitarios y adolescentes de la Región. Dichas actuaciones precisan la necesidad de coordinación con la citada entidad.

El cumplimiento de dichos objetivos, constituye un beneficio para la población murciana ya que las intervenciones para prevenir y controlar el tabaquismo, redundarán en un descenso de la prevalencia tabáquica, de las patologías asociadas al consumo de tabaco y al tabaquismo involuntario, en definitiva una mejora de la calidad de vida de la población murciana.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, debido a que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria tiene como objeto esencial la formación y difusión del conocimiento, así como

de la investigación en el ámbito de la salud, cuenta con los medios necesarios para incrementar la formación en tabaquismo en los profesionales sociosanitarios (especialmente docentes y sanitarios) así como, proporcionarles habilidades y herramientas de prevención y control del tabaquismo que aseguren la prevención al inicio del consumo de tabaco y un buen abordaje en las personas fumadoras, como un derecho a la salud de los individuos. En efecto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria dispone de un Plan Estratégico Común de Formación Continuada del Servicio Murciano de Salud en el que se incluyen acciones de Formación e Investigación en Tabaquismo, cuenta con un técnico, a tiempo total o parcial, responsable del mismo y facilita la infraestructura administrativa necesaria para el desarrollo de las acciones que son objeto de la presente subvención. Por otra parte, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, gestiona el Plan Estratégico Común de Formación Continuada del Servicio Murciano de Salud, dirigido a los profesionales sanitarios de la Región de Murcia lo que determina que sea la entidad que mejor puede acceder a los destinatarios, especialmente profesionales sanitarios, de las actuaciones de Prevención y Control del Tabaquismo previstas en este Decreto.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia quedará obligada a realizar las acciones para las que se les concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto, en concreto:

a) Desarrollar las actividades consistentes en:

– Investigación en materia de prevención, tratamiento y control del tabaquismo, dirigida a la población así como profesionales sociosanitarios y especialmente a sanitarios de la Región.

– Formación dirigida a colectivos sociosanitarios, especialmente sanitarios y docentes, en materia de prevención, tratamiento y control del tabaquismo así como de promoción de la salud.

– Actuaciones de formación, investigación y fomento de la deshabituación tabáquica destinadas a centros adscritos a la Red de Centros Sanitarios libres de Tabaco de la Región de Murcia.

– Organización y gestión de reuniones científicas y grupos de trabajo para coordinar actuaciones sobre prevención y control del tabaquismo, actualizar conocimientos y protocolos de actuación.

– Aportar la infraestructura y los recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención, dedicando un técnico que será el coordinador de las actividades previstas.

– Colaborar en todas las actuaciones de supervisión, evaluación y mejora de este Programa, que se propongan por parte de la Dirección General de Salud Pública

A estos efectos, el beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Consejería de Sanidad y Consumo no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud de este Decreto.

La concesión de esta subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Suministrar, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, información sobre el desarrollo de las actividades financiadas, remitiendo al cierre de cada ejercicio, las conclusiones de los estudios realizados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Consumo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y al resto de obligaciones establecidas en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Extremo éste que se acreditará de conformidad con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

g) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

h) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

i) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Los beneficiarios quedaran en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de cuarenta y dos mil quinientos euros (42.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 180200.413B.431.00, del proyecto de gasto 39699 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél, con carácter anticipado, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias la Región de Murcia remitirá a la Consejería de Sanidad y Consumo en los tres meses siguientes a la finalización de los proyectos mencionados, cuya duración se extiende durante doce meses desde la concesión de la subvención, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio en desarrollo del objeto de este Decreto, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades a efectos de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

Así mismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, del 10% del total de la subvención concedida, por los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas, que no requerirá justificación adicional.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la Orden de concesión y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de abril de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Sanidad y Consumo en Funciones, José Ballesta Germán.